

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **tres de octubre de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.173**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 7.623/2025** de Política Social relativo a la **concesión directa y excepcional de subvención a la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias – Proyecto Hombre Granada - para colaborar en la realización de proyecto de refuerzo en prevención e intervención en adicciones en Granada y aprobación de las NER.**

El día 22 de agosto de 2025, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Manuel Mingorance Carmona, con DNI XXXXXXXXXX, en nombre de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre Granada), con CIF G18547091 y sede social en Calle Santa Paula, 20, de Granada en el que se solicita la concesión de subvención para el “Proyecto de refuerzo en prevención e intervención en adicciones en Granada”.

Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones. No obstante, dichas normas permiten la concesión directa de subvenciones en determinados supuestos, que serían:

A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria. El régimen jurídico específico de estas subvenciones se recogerá en unas Normas Especiales Reguladoras, que aprobará la Junta de Gobierno Local (con el contenido mínimo establecido en el artículo 7.3. C) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones), que requerirán para su



eficacia de su aceptación por el beneficiario de la subvención.

Las normas especiales reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de bases reguladoras de las citadas subvenciones de concesión directa, amparada la misma en la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario.

La Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias –Proyecto Hombre Granada- está desarrollando, desde el 1 de enero de 2025, el proyecto destinado REFUERZO EN PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ADICCIONES EN GRANADA, que adquiere un carácter excepcional al estar directamente vinculado al proceso de diagnóstico participativo del Plan Municipal de Adicciones del Ayuntamiento de Granada, una herramienta clave que ha permitido identificar necesidades reales y emergentes en el territorio desde una perspectiva integradora y basada en evidencias. La participación activa en dicho diagnóstico, que ha contado con la implicación de agentes sociales, técnicos municipales, profesionales de diferentes ámbitos y ciudadanía, ha permitido recoger datos cuantitativos y cualitativos que reflejan con claridad los retos actuales en materia de adicciones, especialmente en relación con los nuevos patrones de consumo y las transformaciones sociales y tecnológicas.

Entre los principales hallazgos del diagnóstico, se destaca una necesidad urgente de intervención dirigida a la población juvenil, en respuesta a los cambios profundos que ha generado la evolución tecnológica en los últimos años. Este colectivo se encuentra particularmente expuesto al uso intensivo y, en ocasiones, problemático de plataformas digitales, en un contexto de hiperconectividad que ha transformado sus formas de relación, ocio y acceso a la información. El diagnóstico identificó una creciente preocupación por el impacto que este uso excesivo de redes sociales, videojuegos en línea y servicios de mensajería instantánea tiene sobre la salud mental, la conducta y el desarrollo emocional de niños, niñas y adolescentes, así como su potencial relación con conductas adictivas o de dependencia digital.

Durante el análisis de datos y la observación de tendencias, se evidenció que este fenómeno no solo afecta al bienestar psicosocial de los menores, sino que también interfiere en su rendimiento académico, sus relaciones familiares y sociales, y su capacidad para gestionar el tiempo libre de forma saludable. Este nuevo escenario, reflejado con claridad en los resultados del diagnóstico, plantea desafíos que requieren una respuesta local específica, coordinada, flexible y adaptada a las características de esta realidad emergente.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones, dispone que en su artículo 7 que *“1. Las Administraciones públicas andaluzas establecerán y desarrollarán programas de información y formación sobre las drogas, con la finalidad de proporcionar conocimiento y orientación a los ciudadanos, profesionales e instituciones, acerca de los riesgos que comporta su consumo y las medidas adecuadas para prevenirlo. 2. Estos programas irán dirigidos de manera preferente a los ámbitos infantil, juvenil, laboral y otros de especial incidencia, apoyando las acciones informativas que puedan realizar las entidades o empresas. 3. Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán la colaboración de los medios de comunicación social para la realización de las*



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

actuaciones mencionadas, en particular los de titularidad pública.”

La Fundación cuenta con una dilatada y reconocida experiencia en el abordaje integral de los problemas de adicciones en la sociedad granadina, desde un enfoque biopsicosocial, partiendo de la capacidad que tienen las personas para cambiar y tomar las riendas de su propia vida, fomentando además un cambio en la percepción social de las adicciones.

En este contexto, se hace también imprescindible reforzar las actuaciones orientadas a la intervención en adicciones ya existentes, tanto en el ámbito de las sustancias como en las adicciones comportamentales, con especial atención a los grupos más vulnerables y a la reducción de daños. El fortalecimiento de recursos, dispositivos de atención y estrategias terapéuticas permitirá una respuesta más eficaz ante situaciones de consumo problemático, así como una mejor articulación entre prevención, detección precoz e intervención especializada.

El otorgamiento de la presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social dado que el proyecto a subvencionar consolida la voluntad institucional de avanzar en una respuesta integral ante las adicciones en todas sus formas, desde una perspectiva de salud pública, inclusión social y equidad, valorándose favorablemente la colaboración del Ayuntamiento de Granada en este proyecto de REFUERZO EN PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ADICCIONES EN GRANADA con el fin de seguir atendiendo las necesidades de este colectivo y apoyar así, la labor de la entidad para/ con la protección, la salud mental y el bienestar de la juventud de Granada.

Se justifica, además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias – Proyecto Hombre Granada-, toda vez que tienen los recursos necesarios, así como experiencia acreditada para el desarrollo del proyecto.

Por tanto, resultaría aplicable lo dispuesto en la Base 28. 5 B) c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el expediente de concesión de subvención directa consta informe técnico de fecha 15 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección Técnica de la Concejalía Delegada, justificativo del carácter singular de las subvención, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Obra en el expediente la debida acreditación, aportada por la solicitante, de:



- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.
- Que no ha sido beneficiaria de otras subvenciones para la misma finalidad.

La tramitación de la presente subvención directa requiere la elaboración y aprobación de normas especiales reguladoras que se someterán, asimismo, a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención General Municipal. Asimismo, deberá realizarse la oportuna reserva de crédito por la Intervención General Municipal.

Consta informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2025 en el que se considera que procede la concesión de la subvención forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo y aplicación al presente supuesto.

Por todo ello, en base a los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con el informe emitido por la Intervención, con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la FUNDACION GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS – PROYECTO HOMBRE GRANADA- , por importe de CINCUENTA MIL EUROS (**50.000 €**), que será destinada al PROYECTO DE REFUERZO EN PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ADICCIONES EN GRANADA.

Segundo.- Aprobar las Normas Especiales Reguladoras, conforme al texto obrante en expediente debidamente diligenciado, de la subvención descrita en el punto primero.

Tercero.- Contraer la cantidad de 50.000 EUROS (**50.000,000 euros**), en concepto de subvención máxima a abonar a la entidad FUNDACION GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS – PROYECTO HOMBRE GRANADA con CIF G18547091 para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a la partida presupuestaria 0707 23103 48104 ‘Subvención Asociaciones Sin Ánimo de Lucro’ con la siguiente distribución por ejercicios:

- La cuantía de 40.000 €, correspondiente al 80% de anticipo de la subvención.
- El 20% restante, 10.000 € con cargo al Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2026.

Cuarto.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que el beneficiario cumplimente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la aceptación expresa de la subvención y las Normas Especiales Reguladoras de la misma que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

Quinto.- Ordenar al pago a la FUNDACION GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS – PROYECTO HOMBRE GRANADA del anticipo del 80% de la subvención, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

Sexto. - Facultar a la Concejala de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.

Séptimo. - Notificar a las entidades interesadas con las oportunas advertencias legales.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

